



Boletín Oficial de Cantabria

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Cultura, Educación y Deporte

Corrección de errores del Decreto 33/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico a la villa de Comillas.

Habiéndose observado error en el texto del referido Decreto, publicado en el número 62 del «Boletín Oficial de Cantabria», correspondiente al 18 de abril de 1985, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

Donde dice: “La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será...”, debe decir: “La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será...”

Santander, abril de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Cultura, Educación y Deporte

Corrección de errores del Decreto 35/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico a la villa de Cartes.

Habiéndose observado error en el texto del referido Decreto, publica-

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Corrección de errores del Decreto 33/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico a la villa de Comillas..... 701

Corrección de errores del Decreto 35/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Cartes..... 701

Corrección de errores del Decreto 37/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico al lugar de Mogrovejo (Camaleño)... 701

Corrección de errores de los Decretos 32/1985 y 33/1985 por los que se declaran conjuntos histórico-artístico, el lugar de Agüero (Marina de Cudeyo) y la villa de Comillas..... 702

Entrega de las fincas de reemplazo a los interesados según el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Navamuel (Cantabria)..... 702

Expedientes de información pública..... 702

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Cantabria..... 703

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales..... 707

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 707

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander..... 708

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 708

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Vega de Liébana y Entrambasaguas..... 712

do en el número 62 del «Boletín Oficial de Cantabria», correspondiente al 18 de abril de 1985, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

Donde dice: “La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de marzo de 1978 ...”, debe decir: “La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 29 de marzo de 1978 ...”

En el artículo segundo donde dice: “La tutela y defensa de este Conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será...”, debe decir: “La tutela y defensa de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será...”

Santander, abril de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Cultura, Educación y Deporte

Corrección de errores del Decreto 37/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico al lugar de Mogrovejo (Camaleño).

Habiéndose observado error en el texto del referido Decreto, publicado en el número 62 del «Boletín Oficial de Cantabria», correspondiente al 18 de abril de 1985, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

Donde dice: “La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 13 de marzo de 1980 ...”, debe decir: “La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 13 de marzo de 1980 ...”

Santander, abril de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de la Presidencia

Corrección de errores

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 18 de abril del corriente, los Decretos 32/85, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico el lugar de Agüero (Marina de Cudeyo), y 33/85, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Comillas, ambos de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, se ha observado error en el número de los citados, debiendo figurar como 38/85 y 39/85, respectivamente.

Santander, abril de 1985.—El secretario general técnico de la Consejería de Presidencia, Manuel Valentín Fernández de Velasco.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Navamuel (Cantabria), el servicio de reforma de estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en virtud de las facultades que le concede el Real Decreto 2.295/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario y el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como

fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de abril de 1985.—El jefe de servicio (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 30 de marzo de 1984 se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación del suelo urbano con ordenanzas del Ayuntamiento de Riotuerto, condicionando su publicación a que se aportase anexo con las rectificaciones introducidas por la propia Comisión.

Habiéndose remitido las rectificaciones aludidas, se lleva a cabo esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley del Suelo y en el propio acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a contar de la presente publicación.

Santander, 19 de abril de 1985.—El secretario de la C. R. U., Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ernesto Ruiz Castillo, para la construcción de una

vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Helguera (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de abril de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Peñil Mínguez, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Escobedo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de abril de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Lorenzo Gómez Pacheco, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Puente Viesgo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acta de inspección de prueba preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda de Santander. Inspección auxiliar. Acta número H0108466. Inspección de Hacienda Pública. Duplicado. Concepto tributario: Tasa Fiscal sobre el Juego. Clave, 08. Período, 1984. Sujeto pasivo. Apellidos y nombre, Esteban Chico, Manuel. Documento nacional de identidad, 2.156.198. Domicilio, calle Emperador, 14. Municipio y distrito postal, Laredo. Prov. 39. Subinspectores actuarios, A25HA5972. PARDMUEJ. 0011. EM966.

En Santander a 9 de octubre de 1984 constituida la inspección en sus oficinas de Santander hace constar:

1.º Que la presente acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: consistente en que el sujeto pasivo titular de la empresa operadora de máquinas recreativas y de azar, inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Juego con el número 1.515, ha obtenido el Gobierno Civil de esta provincia, las autorizaciones exigidas en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, para la instalación en establecimientos públicos de 13 máquinas clasificadas como de tipo B por el citado Reglamento. Consultados los Registros oficiales, se observa que solamente se han presentado nueve declaraciones-liquidaciones para el pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego. No se ha presentado declaración-liquidación para el pago

de la tasa fiscal correspondiente a las máquinas cuyo permiso de explotación es S-B/1127 de 4 de enero de 1982, S-B/1128 de 4 de enero de 1982, S-B/1129 de 4 de enero de 1982, S-B/1130 de 4 de enero de 1982. Al sujeto pasivo se le instruyó acta modelo B05 de fecha 5 de octubre de 1983, por la misma modalidad y concepto del tributo.

2.º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario, como defraudación en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 e) de la Ley General Tributaria. Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Año 1984. Cuota tributaria: 500.000 pesetas. Cuota ingresada: 0. Cuota diferencial: 500.000 pesetas. Recargos. Intereses demora: 28.274 pesetas. Sanción: 1.500.000 pesetas. Deuda tributaria: 2.028.274.

5.º La Inspección notifica al interesado que en este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1.º y sobre la propuesta de liquidación expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que, en su día, se le notifique por la dependencia de Inspección. La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.—Firma: El subinspector.

Delegación de Hacienda.—Santander.—Informe anexo al acta, modelo B05; Número H0108446. Tasa fiscal sobre el juego-máquinas recreativas.—Contribuyente: Don Manuel Esteban Chico; documento nacional de identidad, 2.156.198.—Como ampliación del acta de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden Ministerial de 26 de mayo de

1982, el subinspector que suscribe emite el siguiente informe:

1.º Que ratifica en su totalidad el contenido del acta y propuesta de liquidación.

2.º Que las máquinas objeto del acta son las siguientes:

1.ª Modelo: Bolerín; Serie y número de serie: 1515-1; Permiso de explotación: S-B/1127.

2.ª Modelo: Bolerín; Serie y número de serie: 066AJ; Permiso de explotación: S-B/1128.

3.ª Modelo: Bolerín; Serie y número de serie: 068AJ; Permiso de explotación: S-B/1129.

4.ª Modelo: Bolerín; Serie y número de serie: 067AJ; Permiso de explotación: S-B/1130.

3.º Que los fundamentos jurídicos en que se apoya el acta, son en cuanto al devengo de la tasa y graduación de sanciones, Real Decreto 228/1981 de 5 de febrero, modificado por el Real Decreto 467/1983 de 16 de febrero y en cuanto a la cuantía de la tasa, disposición adicional sexta, punto 2, de la Ley 5/1983 de 29 de junio. Santander, 9 de octubre de 1984.—Firmado: El subinspector.

«Anexo».—Delegación de Hacienda de Santander. Acta número H0108446. Sujeto pasivo: Don Esteban Chico, Manuel, documento nacional de identidad/N. I. F.: 2.156.198. Las menciones que en el cuerpo del acta se realizan a la dependencia de Inspección o al inspector-jefe, se entienden hechas a la dependencia de relaciones con los contribuyentes o a su jefe, ante los cuales formulará, en su caso, el interesado cuantas alegaciones o recursos procedan y por los que se dictarán los actos administrativos que correspondan. Fecha, 9 de octubre de 1984.—El interesado.—Firmado: El actuario.

Santander, 16 de abril de 1985.—El jefe de la dependencia (ilegible).

566

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acta de inspección de

prueba preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Delegación de Hacienda de Santander.—Inspección Auxiliar. Acta número H0108577. Inspección de la Hacienda Pública. Duplicado tributario: Tasa fiscal sobre el juego. Clave: 08. Periodo: 1984. Sujeto pasivo. Apellidos y nombre: Esteban Chico, Manuel. Documento nacional de identidad: 2.156.198. Domicilio: Calle Emperador, 14. Municipio y distrito postal. Laredo. Prov.: 39. Subinspectores actuarios: PAR-DMUEJ. N.R.P.: A25HA5972.0011. EM966. En Santander a 5 de diciembre de 1984, constituida la Inspección en sus oficinas de Santander hace constar:

1.º Que la presente acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Consistente en una diligencia de la Policía Municipal de Laredo, de fecha 28 de agosto de 1984, en la que figura una máquina clasificada como de tipo B por el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuyos datos de identificación son los siguientes: Modelo: Clasic Rolls; Permiso de explotación: El número que aparece en la diligencia (S-B/3567), pertenece a don Manuel Esteban Chico y corresponde a la máquina que figura en otra diligencia extendida en la misma fecha en el bar Babor de Colindres, por la 514.ª Comandancia de la Guardia Civil; lugar de instalación: Bar Sinfo, situado en plaza de la Constitución (Laredo); titular del establecimiento: Doña Concepción Panadero Santacruz. Se acompaña fotocopia de las citadas diligencias y de la solicitud de canje de máquina firmada por don Manuel Esteban Chico, al objeto de probar que en la misma fecha estaban en funcionamiento las dos máquinas con el mismo permiso de explotación. Por la máquina objeto del presente acta, no se ha presentado declaración-liquidación para el pago de la tasa fiscal sobre el juego. Al sujeto pasivo se le ha instruido acta modelo B.05, de fecha 5 de octubre de 1983, por

igual modalidad y concepto del tributo.

2.º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario como defraudación en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 e) de la Ley General Tributaria. Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación: Año 1984. Cuota tributaria: 125.000. Cuota ingresada: 0. Cuota diferencial: 125.000 pesetas. Recargos. Intereses demora: 2.603 pesetas. Sanción: 375.000 pesetas. Deuda tributaria: 502.603.

5.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1.º y sobre la propuesta de liquidación expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación, que en su día, se le notifique por la dependencia de Inspección. La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.—Firmado: El subinspector.

Delegación de Hacienda. Santander.—Informe anexo al acta modelo B.05; número H0108577. Tasa fiscal sobre el juego-máquinas recreativas. Contribuyente: Esteban Chico, Manuel. Como ampliación del acta de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1982, el subinspector que suscribe, emite el siguiente informe:

1.º Que ratifica en su totalidad el contenido del acta y propuesta de liquidación.

2.º Que se liquidan los intereses de demora desde la fecha de la diligencia de la Policía Municipal de Laredo.

3.º Que los fundamentos jurídicos en que se apoya el acta, son en cuanto al devengo de la tasa y graduación de sanciones, Real Decreto 228/81 de 5 de febrero, modificado por Real decreto 467/83 de 16 de febrero y en cuanto a la cuantía de la tasa, disposición adicional sexta, punto 2 de la Ley 5/83 de 29 de junio. Santander, 5 de diciembre de 1984. Firmado, el subinspector.

Delegación de Hacienda de Santander.—Anexo al acta número H0108577. Inspección de la Hacienda pública. Concepto tributario: Tasa fiscal sobre el juego. Periodo: 1984. Sujeto pasivo. Nombre y apellidos o razón social: Esteban Chico, Manuel. Documento nacional de identidad o C. I.: 2.156.198. Domicilio: Calle Emperador, 14. Municipio y distrito postal. Laredo. Inspector o inspectores que formalizan el acta: Pardo Muela. Los apartados cuarto y quinto del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo con el Real Decreto 2.077/84.

4.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la dependencia de relaciones con los contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

5.º Contra el acto de liquidación que, en su caso, dicte la dependencia de relaciones con los contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida. La presente acta y su anexo, con el carácter de definitiva se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. Firmado, el subinspector.

Diligencia que se extiende el día 28 de agosto de 1984, en el establecimiento denominado Babor, propiedad de P. C. E., situado en la ca-

lle Carmen, número 11 del municipio de Colindres, y presente don Luis Angel Cagigas Cerro en calidad de encargado, para hacer constar los siguientes hechos:

a) En el citado establecimiento hay instaladas las siguientes máquinas recreativas clasificadas como de tipo B por el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar: Modelo: Casino Palace. Serie y número de serie: CP-000409 Número permiso explotación: S-B/3567. Según manifiesta el compareciente, las citadas máquinas se instalaron: 15 de agosto de 1984.

b) El compareciente manifiesta que las máquinas son propiedad de: Don Manuel Esteban Chico. Domicilio: Emperador, 14. Laredo.

c) Se advierte al compareciente de la responsabilidad solidaria que tiene el dueño del establecimiento en el pago de las tasas fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 228/81 de 5 de febrero y de la posible responsabilidad administrativa de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981. Firmado, el compareciente. Nota, sello permiso explotación es fotocopia. Firmado, los agentes de la autoridad.

Diligencia que se extiende el día 28 de agosto de 1984, en el establecimiento denominado bar Sinfo, propiedad de doña Concepción Panadero Santa Cruz, situado en la calle plaza de la Constitución, del municipio de Laredo y presente en calidad de propietario, para hacer constar los siguientes hechos:

a) En el citado establecimiento hay instaladas las siguientes máquinas recreativas clasificadas como de tipo B por el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Modelos: «E. Habana, Sociedad Anónima» y «Glastic Rolls». Series y números de serie: S/B3564 y S/B/3562. Números permiso explotación: S/B/3564 y S/B/3567. Según manifiesta el compareciente, las citadas máquinas se instalaron: 1 de diciembre de 1982 y 2 de junio de 1984. El compareciente manifiesta que las máquinas son propiedad de: 1.ª, don Manuel Esteban Chico; domicilio: Emperador, 14 y

2.ª, don Manuel Esteban Chico. Domicilio: Emperador, 14.

c) Se advierte al compareciente de la responsabilidad solidaria que tiene el dueño del establecimiento en el pago de las tasas fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 228/81 de 5 de febrero y de la posible responsabilidad administrativa de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981 Firmado, el compareciente.—Firmado, los agentes de la autoridad.

Santander, 16 de abril de 1985.—El jefe de la dependencia (ilegible). 565

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acta de inspección de prueba preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda de Cantabria.—Inspección Auxiliar.—Acta. Inspección de la Hacienda Pública. Número H0009562. Duplicado. Concepto tributario. Renta Personas Físicas. C. D. Clave. Período: 1979. Sujeto pasivo. Apellidos y nombre: Fernández Hernández, Rosa. Documento nacional de identidad: 13.473.652. Domicilio: Calle Cádiz, 7. Municipio y distrito postal: Santander. Prov: 39. Subinspectores actuarios: A25HA02811. Don Jaime Gómez. En Santander a 22 de noviembre de 1983, constituida la Inspección en sus oficinas de la Delegación de Hacienda, 4.ª planta, hace constar:

1.º Que la presente acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Que la prueba preconstituida existente, origen del presente acta, es la declaración presentada por el interesado, con

base imponible de 383.219 pesetas, deducciones por pesetas, 25.991, retenciones, 16.847 pesetas y cuota líquida de 33.360 pesetas. Del examen de la declaración resulta procedente modificar la autoliquidación practicada, modificándola en: Gastos: No procede los «gastos de desplazamiento» en los rendimientos del trabajo. (Real Decreto 2615/79 de 2 de noviembre y Orden de 4 de junio de 1980) por un importe de 48.600 pesetas.

2.º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuuario, como rectificación en virtud de lo dispuesto en el artículo.

4.º La Inspección estima procedente la siguiente regularización de la situación tributaria: Incremento sobre base imponible declarada. Año: 1979. 48.600 pesetas. Base imponible comprobada: 431.819. Clasificación del incremento según la naturaleza de las rentas percibidas. En los rendimientos del trabajo: 48.600 pesetas. Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación:

Rendimientos netos del trabajo, 298.185 pesetas.

Rendimientos netos capital mobiliario, 133.634 pesetas.

Base imponible, 431.819 pesetas. Cuota íntegra, 67.462.

Deducciones:

—General, 15.000 pesetas.

—G. enfermedad, 10.000 pesetas.

—Div. sociedad, 991 pesetas.

Suma deducciones, 25.991 pesetas.

Cuota líquida, 41.471 pesetas.

Retenciones a cuenta, 16.847 pesetas.

A ingresar, 24.624 pesetas.

Ingresado, 16.513 pesetas.

Diferencia, 8.111 pesetas.

Cuota: 8.111 pesetas. Recargos, 5 por 100: 405. Intereses demora. Sanción. Deuda tributaria: 8.516 pesetas.

5.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la dependencia de Inspección el plazo de quince días a partir de su recep-

ción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1.º y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que, en su día se le notifique por la dependencia de Inspección. La presente acta, con el carácter de previa se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.

Delegación de Hacienda de Cantabria.—Inspección. Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio: 1979. Acta modelo: B.05. Número: H0009562. Sujeto pasivo: Fernández Fernández, Rosa. Señor inspector jefe: En relación con el acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del cuerpo del acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita. Santander, 22 de noviembre de 1984.—Firmado: El subinspector actuario.

Santander, 11 de abril de 1985.—
El jefe de la dependencia (ilegible).

567

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente el acta de inspección de prueba preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Delegación de Hacienda de Cantabria. Inspección auxiliar. Acta número H0108299. Inspección de la Hacienda Pública. Duplicado. Concepto Tributario: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Indus-

triales. Clave, 28. Período, 1984. Sujeto pasivo. Apellidos y nombre, Rodríguez Fernández, José. Documento nacional de identidad, no figura. Domicilio, calle, Almirante Carrero Blanco, 37. Santoña. Prov. 39. Subinspectores actuarios, A25HA02811. GOMESANJ. 3900. EM648. En Santander a 23 de noviembre de 1984 constituida la inspección en sus oficinas de la Delegación de Hacienda. Hace constar:

1.º Que la presente acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Denuncia de la 122ª Comandancia de la Guardia Civil (Puesto de Bolaño) de Ciudad Real en la que se hace constar que el sujeto pasivo vendía zapatos en ambulancia el día 2 de noviembre próximo pasado sin justificar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente (648.43) de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, por lo que procede efectuar la liquidación correspondiente al ejercicio de 1984 (Cuota de patente).

2.º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario como omisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria. Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación. Cuota, 3.000 pesetas. Recargo (14 por 100), 4.200 pesetas. Intereses demora, 518 pesetas. Sanción artículo 83, 1.800 pesetas. Total deuda tributaria, 9.518 pesetas. Cuota, 3.000 pesetas. Recargos, 4.200 pesetas. Interés demora, 518 pesetas. Sanción, 1.800 pesetas. Deuda tributaria, 9.518 pesetas.

5.º la inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1.º y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad o dis-

conformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que, en su día, se le notifique por la Dependencia de Inspección. La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. Firmado, el subinspector.

Delegación de Hacienda de Cantabria. Anexo al acta. Número H0108299. Inspección de la Hacienda Pública. Concepto tributario, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales. Período, 1984. Sujeto pasivo. Nombre y Apellidos o razón social, Rodríguez Fernández, José. Documento nacional de identidad o cédula de identificación, no figura. Domicilio, calle, Almirante Carrero Blanco, 37. Municipio y distrito postal, Santoña. Inspector o inspectores que formalizan el acta, A25HA02811. GOMESANJ Los apartados quinto y sexto del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo con el Real Decreto.

5.º La inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º Contra el acto de liquidación que, en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativas, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida. La presente acta y su anexo, con el carácter de definitiva se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo in-

forme ampliatorio. Firmado, el subinspector.

Delegación de Hacienda. Inspección. Cantabria. Concepto, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales. Ejercicio, 1984. Acta modelo B.05, número HO108299. Sujeto pasivo, Rodríguez Fernández, José. Señor inspector jefe: En relación con el acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del Cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita. Santander, 23 de noviembre de 1984.—Firmado, el subinspector.

Santander, 16 de abril de 1985.—El jefe de la dependencia (ilegible).

564

ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Edicto de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Alfredo Castro Montserrat inculcado en el expediente número 10/84, por infracción administrativa de contrabando, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que el Tribunal Económico Administrativo Provincial con fecha 30 de noviembre de 1984, ha resuelto la solicitud de condonación presentada por don Manuel Alfredo Castro Montserrat ante aquel organismo no accediendo a la condonación solicitada, sin que contra dicha resolución quepa recurso alguno, ni aún el contencioso administrativo, por lo que se continúa con la tramitación del expediente, según indica la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 20 de agosto de 1981.

Santander, 17 de abril de 1985.—El inspector-administrador de Aduanas (ilegible).

542

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de Subasta

Objeto.—“Abastecimiento de agua a Corvera de Toranzo, 2.ª fase.”

Tipo.—10.707.165 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantía.—La definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número de documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio o, en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) que significa una baja de... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista.

Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de contratación y compras de la Diputación Regional de Cantabria dentro de los veinte días hábiles a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, plie-

go de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquél en que se termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional, caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 24 de abril de 1985.—El consejero de Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante los meses de enero, febrero y marzo de 1985 y que con su denominación, adjudicatario y presupuestos se detallan a continuación, según lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado

1.—«Ensanche del puente sobre el río Saja y tratamiento de intersección con la S-472, carretera C-6316 de Barrera a San Vicente de la Barquera», adjudicado a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de 144.418.429 pesetas.

2.—«Mejora local, rectificación curvas en la carretera S-602 de Puente Viesgo a Los Corrales P. K., 6,500 Tramo: Mata», adjudicado a «Elsan, Sociedad Anónima», en la cantidad de 10.307.025 pesetas.

3.—«Red de caminos de la zona de Lafuente», adjudicado a «Unión Temporal Sisocia-Arruti; en la cantidad de 24.400.000 pesetas.

4.—«Proyecto complementario del camino de acceso a Dobarganes y Toranzo», adjudicado a don Florencio Díez Fernández, en la cantidad de 5.326.138 pesetas.

5.—«Mejora de la SV-5541 de la Cárcoba a la S-554», adjudicado a don Emilio Bolado, en la cantidad de 18.373.472 pesetas.

6.—«Afirmado asfáltico parcial de la carretera SV-2248 de Puente Asnil a Lamedo», adjudicado a TAMISA, en la cantidad de 14.348.565 pesetas.

7.—«Reparación de la carretera SV-2404 de Campollo a Vega de Liébana», adjudicado a MONOBRA, en la cantidad de 23.979.840 pesetas.

8.—«Mejora de las carreteras SV-4302 a la SP-4301 y de la SV-4303 a el Calvario», adjudicado a don Vicente Purroy, en la cantidad de 11.820.000 pesetas.

9.—«Estación de autobuses de Santander», adjudicado a AUXINI, en la cantidad de 487.696.958 pesetas.

10.—«Reparación parcial de la carretera SV-4331 de las Portillonas a Parayas», adjudicado a «Elsan, Sociedad Anónima», en la cantidad de 12.448.056 pesetas.

11.—«Electrificación rural en la Montaña», adjudicado a HUGON, en la cantidad de 9.198.213 pesetas.

12.—«Presentación del proyecto y ejecución de obra para el remate, urbanización y acceso a la estación de tratamiento del Plan Asón», adjudicado a CADAGUA, en la cantidad de 37.000.000 de pesetas.

13.—«Urbanización en San Martín de Elines», adjudicado a don Porfirio Camarero Izquierdo, en la cantidad de 17.712.375 pesetas.

Santander, 23 de abril de 1985.—El consejero de Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Expediente núm. 137/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 137/84, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Alvarez Sastre en representación de "Auto Norte, Sociedad Anónima", con domicilio en avenida de Parayas, s/n, contra los cónyuges don Alberto Martínez Conde y doña Angela Alonso, mayores de edad y vecinos de Santander, barrio de Arriba, número 10, de Cueto, en reclamación de cantidad en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez con los requisitos y condiciones que luego se dirá, los bienes embargados en estos autos a los demandados, que son los siguientes:

Primero.—Urbana. Parcela de terreno sobrante de vía pública, sita en Cueto, término municipal de Santander, en el barrio de la Pereda, lugar de la Barbecha, de ciento siete metros cuadrados y sesenta decímetros, que linda: Norte y Oeste, con doña Angela Alonso Camus; Sur, carretera, y Este, parcela sobrante de vía pública que adquiere don Pedro Vena Pérez. Inscrita al tomo 760, de la sección 1.ª pares, folio 13, finca 59.858, inscripción 1.ª Valorada en la cantidad de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas.

Segundo.—Vehículo matrícula LE-9249-A, valorado en la cantidad de noventa mil (90.000) pesetas.

Tercero.—Plataforma DAF, matrícula 0-00509-R. Valorada en la cantidad de cuarenta mil (40.000) pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de junio y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que la finca mencionada no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad por no haberse acreditado la publicación de edictos y haberse efectuado la inscripción al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, habiéndose aportado copia simple de la escritura de compraventa otorgada a favor de la demandada con fecha 15 febrero de 1982, previniéndose a los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 23 de julio próximo y horas de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado con rebaja del 25 por 100 en su tipo de tasa-

ción siendo el tipo de licitación, el de cuatrocientas treinta y nueve mil trescientas treinta y dos (439.332) pesetas, para el terreno, de sesenta mil (60.000) pesetas para el vehículo, y de veintiseis mil (26.000) pesetas para la plataforma.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 27 de septiembre y horas de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para las dos últimas subastas, los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 28 de marzo de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Expediente núm. 29/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia del partido y villa de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el número 29/85, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Gregorio Maza Brizuela, hijo de don Gregorio y doña Inocencia, natural de Ampuero y vecino de Ampuero, de estado soltero, que falleció en Ampuero el día 27 de mayo de 1973, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María Angeles; don Joaquín y don Pablo Maza Brizuela.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este

Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Laredo a 16 de febrero de 1985.—El juez, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, Celia Redondo González.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 822/83

Doña María Jesús Ruiz Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 822/83, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don José Luis Gutiérrez Millán ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 10 de abril de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Luis Gutiérrez Millán, mayor de edad, nacido en Prádanos de Ojeda (Palencia), hijo de Albano y María Angeles, soltero, profesor, y vecino de Burgos, con domicilio en la calle Eladio Perlado, 32, y el responsable civil subsidiario, don Marcos González Pardo, mayor de edad, y en la actualidad en paradero desconocido, y como acusador particular el perjudicado don Carlos Enrique Arnal Mendive, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad representado por el letrado señor Mateo Fernández; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Luis Gutiérrez Millán, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco mil (5.000) pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice al perjudicado don Carlos Enrique Arnal Mendive en la suma de ocho mil novecientos veinticuatro (8.924) pesetas, más el 10 por 100 de interés bá-

sico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago; con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de don Marcos González Pardo, a quien expresamente condeno al pago de mentada suma en caso de insolvencia del denunciado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares relacionados con sus originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don José Luis Gutiérrez Millán, y al responsable civil subsidiario don Marcos González Pardo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 11 de abril de 1985.—La secretaria, María Jesús Ruiz Rueda.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 199/84

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por necesidad, bajo el número 199/84, en los que se ha dictado sentencia, la que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Santander, a 20 de febrero de 1985. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 199/84, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por necesidad, promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de don Modesto Sánchez Mier, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta calle Daoiz y Velarde, número 23 - 4.º derecha, asistido del letrado don Antonio Rivaya Riaño contra doña Raquel Viar Diego, mayor de edad, médico y de

esta vecindad, calle San Fernando, número 88 - 8.º D, representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez y asistido del letrado don Antonio Sarabia Gómez, y contra doña Berta Alvarez Alvarez, de las mismas circunstancias personales y declarada en situación legal de rebeldía; y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don Modesto Sánchez Mier, contra doña Berta Alvarez Alvarez y doña Raquel Viar Diego, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y la primera de dichas demandadas respecto al piso 8.º derecha de la casa número 88 en la calle San Fernando de esta ciudad; y en su consecuencia se condena a las repetidas demandadas doña Berta y la ocupante doña Raquel a que desalojen referida vivienda y la dejen a la disposición del demandante dentro del plazo legal a fin de que sea ocupada por él mismo y su familia, apercibiéndose de lanzamiento a referidas dos demandas, si no lo verificaren; todo ello con expresa imposición de las costas procesales a las mismas. Y dada la rebeldía de la codemandada doña Berta Alvarez, notifíquese esta sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Firmado y rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Marcelino Souto Naveira.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Berta Alvarez Alvarez expido la presente en Santander a 5 de marzo de 1985.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.518/80

Por haberlo acordado así el señor juez de distrito número uno de esta ciudad en los autos del juicio verbal

de faltas, número 1.518/80 seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado y condenado don Juan Muñoz Martínez y otro ha mandado que se emplaze a la entidad responsable civil subsidiaria "Eurotrans, Sociedad Anónima", en ignorado paradero a fin de que en el término improrrogable de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de sus derechos si le conviniere en el curso de apelación interpuesto por el condenado; previniéndole que en caso de no hacerlo sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la entidad responsable civil subsidiaria "Eurotrans, Sociedad Anónima", en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido la presente en Santander a 14 de febrero de 1985.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 657/84

Doña María Jesús Ruiz Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 657/84, seguidos por lesiones, contra el denunciado don Florencio Palacio Rebolledo y otro, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 29 de marzo de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones, daños contra la propiedad y malos tratos de obra, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Florencio Palacio Rebolledo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, General Dávila, y en la actualidad en ignorado paradero; y don Dositeo Losada Morante, nacido en Soto de la Marina, el día 14 de enero de 1963, labrador, hijo de Pedro y de Celis, soltero, y de la misma vecindad, barrio Los Calderones, s/n, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Florencio Palacio Rebolledo como autor responsable de dos faltas ya definidas, a la pena de doce días de arresto menor y siete mil (7.000) pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice al perjudicado don José Bolado Saiz, en la suma de tres mil novecientos setenta (3.970) pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, y a las dos terceras partes de costas procesales. Debiendo condenar y condenando igualmente al denunciado don Dositeo Losada Morante como autor responsable de otra falta ya definida, a la pena de cinco mil (5.000) pesetas o arresto sustitutorio en caso de impago y a la otra tercera parte de costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente su original al que me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en forma al condenado don Florencio Palacio Rebolledo, por hallarse en paraderodesconocido, expido el presente en Santander a 29 de marzo de 1985.—El juez de distrito (ilegible).—La secretaria, María Jesús Ruiz Rueda.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso- Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 156/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 156/85, interpuesto por la Diputación Regional de Cantabria, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra bandos del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales de 22 de octubre de 1984, que establece un horario de apertura y cierre de todos los establecimientos mercantiles del municipio, y contra la desestima-

ción presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto por aquél.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 1985.—
El secretario, Licinio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso- Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 163/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 163/85, interpuesto por la entidad mercantil «Canduela, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de 18 de octubre de 1984, confirmatorias de las actas de infracción números 580/84 y 602/84, levantadas a la citada empresa recurrente, imponiéndole sendas sanciones de 50.000 pesetas cada una; y contra las resoluciones de la Dirección de Trabajo de 20 de febrero y 1 de marzo de 1985, por las que se desestiman los recursos de alzada deducidos contra las anteriores confirmando las mismas y las sanciones impuestas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 1985.—
El secretario, L. Vaquero.—Visto
bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**
**Sala de lo Contencioso-
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 168/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 168/85, interpuesto por don Eduardo Fernández Valle, representado por el procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de fecha 25 de febrero de 1985, que desestiman el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Comisión Municipal de dicho Ayuntamiento de 17 de agosto de 1984, referente a la calificación como forzoso o voluntario de los períodos en que no ha desarrollado la actividad de taxi.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1985.—
El secretario, Licinio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**
**Sala de lo Contencioso-
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 169/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 169/85, interpuesto por don José Luis Quintana Mantecón, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña,

contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, de fecha 31 de enero de 1985, dictada en la reclamación número 384/84, formulada por citado recurrente, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra providencia de apremio recaída en liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1985.—
El secretario, Licinio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**
**Sala de lo Contencioso-
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 148/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 148/85, interpuesto por don Tomás Muñoz Serrano, representado por el procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, contra denegación presunta por silencio administrativo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander del escrito-denuncia presentado con fecha 29 de septiembre de 1983, con motivo de la construcción sin licencia de un local en la calle Isaac Peral, número 10 de la colonia Virgen del Milagro de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1985.—
El secretario, Licinio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 497

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**
**Sala de lo Contencioso-
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 517/84

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 517/84, interpuesto por doña María Concepción Girao Toca, representada en turno de oficio por la procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra resoluciones de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de Cantabria y de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fechas 21 de agosto y 5 de octubre de 1984, respectivamente, la última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, sobre denegación de prestaciones económicas propias y garantizadas del mismo Fondo de Garantías.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de abril de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 504

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**
**Sala de lo Contencioso-
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 110/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso-administrativo con el número 110/85, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaescusa contra resolución del T.E.A. en Santander el 19 de noviembre de 1984, estimando reclamación 46/84, formulada por don Raimundo García Mochales Hermosilla, contra liquidación por impuesto municipal incremento valor terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don José Manuel García Iglesias, gerente de «Hornopán, S. A. L», se ha solicitado licencia para la instalación de una fábrica de pan en la finca número 8 de la calle Campuzano, La Paraya, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 2 de abril de 1985, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981)

GASTOS

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 3.521.805 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 801.630 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 597.350 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 2.424.465 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 750.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 64.750 pesetas.

Total gastos, 8.160.000 pesetas.

INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos, 1.512.050 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 645.600 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 548.516 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 4.897.834 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 195.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 251.000 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 110.000 pesetas.

Total ingresos, 8.160.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Liébana a 12 de abril de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1985, aprobó los siguientes padrones, referidos al año 1985.

—Padrón Municipal sobre circulación de vehículos.

—Padrón sobre el aprovechamiento de masas comunes.

—Arrendamiento de fincas urbanas.

—Padrón sobre tránsito de animales por la vía pública.

—Padrón sobre escaparates.

—Padrón Municipal de carros.

—Padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio con el fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

—Canon de terrenos municipales.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria